

MEMORANDO

Código de dependencia (652)

Bogotá D.C. 22 de septiembre de 2021

PARA: MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
Alcaldesa Local Antonio Nariño

DE: JUAN CAMILO GALLEGO VIVES
Apoyo a la supervisión contrato 133 de 2019

ASUNTO: Viabilidad técnica para Prórroga No. 05 al Contrato de Consultoría No. 132 de 2019 y Contrato de Interventoría No. 133 de 2019, Estudios y diseños para el Teatro Villa Mayor.

Respetada Doctora,

Por medio del presente memorando, se informa que con radicado IDEA-CE-158-2021 y radicado FDLAN No. 2021-651-004875-2 de fecha 22 de septiembre de 2021, IDEA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. sirviendo como interventoría del Contrato de Consultoría No. 132 de 2019, presentó solicitud de prórroga al Fondo de Desarrollo Local realizada por el CONSORCIO NVP mediante oficio No. 077- NVP-ETV del 19 de septiembre de 2021, y encuentra que la misma es viable y se ajusta tanto a los documentos previos como al contrato en mención. Se deben tener en cuenta los siguientes antecedentes y la justificación descrita a continuación:

ANTECEDENTES

Que, la empresa IDEA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, el pasado 27 de diciembre de 2019 suscribieron el Contrato de Interventoría N°133 de 2019, cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES “ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS GENERALES Y DE DETALLE, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO NECESARIOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN ARQUITECTÓNICA Y EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ESCÉNICO DEL TEATRO VILLA MAYOR, SUS OFICINAS Y HALL DE ACCESO, UBICADO EN EL PREDIO CON RUPI NO. 761-17, LOCALIZADO EN LA CARRERA 34 B # 36-26 SUR DEL BARRIO VILLA MAYOR, DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO”. Así mismo el pasado 24 de febrero de 2020 se suscribió la correspondiente acta de inicio, en la cual se señaló el plazo de ejecución conforma a la cláusula décimo primera del contrato por un término de SIETE (7) MESES y cuya fecha de finalización sería el 23 de septiembre de 2020.

Que, una vez suscrita las actas de inicio del contrato de Consultoría N°132 de 2019 y el contrato de Interventoría N°133 de 2019, se procede a dar inicio a las actividades contempladas en el anexo técnico, comenzando por la evaluación y aprobación de los perfiles del recurso presentados por la consultoría, así mismo se evalúa el plan de trabajo y cronograma inicial con el cual se da inicio a las actividades de la ETAPA I, del contrato de Consultoría y relacionada con el levantamiento y diagnóstico, procesos que han sido acompañados por el seguimiento de la interventoría en aras de validar el cumplimiento de las mismas.

Que, una vez se finalizó la ETAPA I del proceso y correspondiente a la etapa de levantamiento y diagnóstico, la consultoría CONSORCIO NVP inició las actividades pertinentes y relacionadas con el diseño de anteproyecto, para lo cual se hace necesario consultar la normativa vigente y aplicable al inmueble del Teatro Villa Mayor. Siendo así las cosas, la consultoría CONSORCIO NVP procedió a elevar consulta de norma ante la Curaduría Urbana No. 02 el día 30 de junio de 2020 mediante Radicación No 11001-2-20-1173, el cual obtuvo respuesta parcial por parte de la Curaduría Urbana a la solicitud, en la cual manifiesta que procederá a elevar la petición ante la Secretaria de Planeación del Distrito, en aras de

tener certeza normativa a aplicar en el momento de revisión, toda vez que se evidencia una incertidumbre con relación a la normativa a aplicar al proyecto socializado.

En el entendido que el inmueble se encuentra localizado en el mismo lote de terreno en el cual se encuentra el Parque Zonal de Villa mayor, se señaló que:

“...Para el desarrollo de proyecto consultado deberá cumplir con las Disposiciones Contenidas en el Decreto 465 de 2006, Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Culturales de Bogotá Distrito Capital.

Adicionalmente, de acuerdo con la UPZ 38 - RESTREPO, el predio hace parte de la delimitación del Parque Zonal No. 4 Villa Mayor, según el sector normativo 7 en que se ubica, sin embargo, revisado el decreto 195 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan director del Parque Zonal Villa Mayor", el centro cultural no se encuentra dentro de las áreas contenidas en el mencionado Decreto...”

Que, las actividades NO relacionadas al concepto de norma indicado anteriormente continuaron su ejecución, lo que permitió el desarrollo del diseño total y aprobación de los estudios arquitectónico y estructural, sin embargo, como se manifiesta en el acta de fecha del 01 de septiembre, “...a la fecha de esta reunión no se ha obtenido respuesta, este proceso es de vital importancia pues determina la correcta viabilidad del diseño que se está proponiendo...”, razón por la cual se determinó desde el apoyo a la supervisión elevar derecho de petición directamente a la Secretaría Distrital de Planeación, en la búsqueda de lograr establecer la directriz clara para continuar con el perfeccionamiento de las actividades relacionadas con los diseños de detalle y demás estudios, así como los planos estructurales y definición de cargas acorde al proyecto arquitectónico que cumplan con los requerimiento normativos del predio y que sean definidos por la Secretaria Distrital de Planeación.

Ahora bien, atendiendo que el avance de los componentes determinados en el marco de la Consultoría y que a la fecha se cuenta con el proyecto arquitectónico y estructural debidamente definido, para continuar con diseños complementarios, se hacía indispensable contar con la definición de Planes Maestros de la Secretaría de Planeación. Durante el comité técnico del 8 de septiembre, se pone en manifiesto por las partes, la posibilidad de suspender el plazo contractual de los contratos de Interventoría y Consultoría, por el termino de respuesta que asigna la ley para entidades públicas, en el entendido que la definición del aspecto normativo solicitado no depende en ningún caso de las partes, sino que por el contrario corresponde a la actividad de un tercero.

Conforme a lo anterior, mediante radicado FDLAN N° 20206510042372 y su alcance, la Interventoría IDEA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS presenta concepto favorable a la solicitud de suspensión del plazo contractual del contrato de consultoría N°132 de 2019, suscrito por el CONSORCIO NVP y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, y a su vez del contrato de Interventoría N°133 de 2019, suscrito por la empresa IDEA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS y el FONDO, en el entendido que la interventoría debe ejercer labores de verificación sobre la ejecución de la consultoría, en la cual manifiesta:

“...Es preciso señalar que, dado que de llegar darse una respuesta total respecto de la normativa aplicable, muy posiblemente deberán realizarse ajustes a que haya lugar, pues si bien, la actividad de consultas corresponde a una actividad inherente del contratista consultor, la respuesta como se evidencia en la trazabilidad no ha sido entregada por la entidad pertinente, lo que ha generado retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del contratista pese a que, las actividades no relacionadas al concepto de norma indicado anteriormente, han continuado su ejecución.

Así pues, se resalta que, aun cuando se ha hecho una debida diligencia, este hecho externo a las partes (consultoría - interventoría y FDLAN), inexorablemente debe señalarse por parte de esta interventoría la posible prórroga, del contrato de consultoría así como el de la interventoría, teniendo en cuenta que de conformidad con la obligación No. 18 del contrato de Consultoría, ésta debe entregar al FDLAN la licencia de construcción, lo cual requeriría contemplar los términos establecidos para ello en el Decreto 1203 de 2017 artículo 2.2.6.1.2.3.1...”

Que con fecha del 23 de septiembre se suscribió la **Suspensión N°1** a ambos contratos, atendiendo la situación evidenciada con relación a la falta de respuesta por parte de la Curaduría Urbana No. 02 sobre la consulta de norma respectiva.

Que, con fecha del 21 de octubre de 2020, la Consultoría CONSORCIO NVP extendió a la interventoría copia de la solicitud que elevó a la Curaduría Urbana No. 02 solicitando se brinde alcance a la solicitud realizada desde el 21 de julio de 2020, con relación al concepto de norma, teniendo en cuenta además que se adjunta la respuesta que la Secretaría de Planeación emitió a la Curaduría Urbana.

Que mediante oficio N° IDEA-CE-102-2020 del 06 de noviembre de 2020, la Interventoría IDEA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS remite concepto favorable para la **ampliación No. 1 de la suspensión**, enunciando que “...Por lo anterior esta interventoría considera necesaria esta ampliación No. 1 a la suspensión...”, así mismo se adjunta la solicitud realizada por el consultor CONSORCIO NVP en la cual se solicita la ampliación de la suspensión al contrato N°132 de 2019, hasta el 26 de noviembre de 2019.

Que el día 27 de noviembre se da **Reinicio** al contrato de Consultoría y consecuentemente al contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las circunstancias consignadas en el acta de suspensión y su respectiva ampliación han cesado y se puede dar continuidad a la ejecución del contrato de igual forma. Atendiendo a lo expuesto en el radicado 20206510060422, se solicitó **Prórroga No. 01** al plazo contractual atendiendo los requerimientos necesarios para culminar la ETAPA II y poder dar inicio a la ETAPA III con la radicación en Curaduría Urbana No. 02 en debida forma.

Que el día 27 de noviembre de 2020, se suscribió de igual manera la **Prórroga No. 01**, por un plazo de SESENTA Y TRES (63) DÍAS hábiles, empezando el 27 de noviembre y hasta el 01 de marzo de 2021.

Que el día 22 de enero de 2021, se culminaron los estudios complementarios relacionados en la ETAPA II, con lo diseños del proyecto de Intervención Integral del proyecto y estos fueron aprobados por la Interventoría IDEA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS, con lo cual se dio se inició la ETAPA III del proyecto correspondiente al presupuesto consolidado y obtención Licencia de Construcción.

El día 22 de enero del 2021 se radicó en Curaduría Urbana No. 02 el proyecto del teatro Villa Mayor con el Número de Expediente 11001-2-21-0106 para la obtención de la licencia de construcción. Sin embargo, ante dicha radicación se realizaron los siguientes requerimientos: Foto de la Valla. Pago del Cargo fijo y **Firma anexa al formulario único nacional por parte del DADEP**; situaciones que desde esa misma fecha iniciaron su trámite.

Que, la consultoría CONSORCIO NVP mediante oficio No. 063-NVP-ETV de fecha 01 de marzo de 2021, presenta solicitud de modificación contractual a Interventoría, para llevar a cabo **Prórroga No. 2**, siendo esto requisito indispensable para dar aval a la modificación contractual expuesta y de conformidad con lo establecido en los Pliegos de condiciones del Contrato. Que la interventoría IDEA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS mediante oficio No. IDEA-CE-130- 2021 y radicado FDLAN Nro. 2021651001015-2 de fecha 01 de marzo de 2021, presentó al Fondo la solicitud de modificación contractual, esto es aval para llevar a cabo **Prórroga No. 2** tanto para el contrato de Consultoría como para el contrato de Interventoría, con fundamento en los siguiente:

*“La consultoría mediante oficio N. 063-NVP-ETV de fecha 01 de marzo de 2021 solicita a la interventoría solicitud de prórroga en los siguientes términos (...) “ De conformidad con el cronograma establecido en la prórroga No. 1 llevada a cabo tanto para el contrato de Consultoría como de Interventoría, se tenían pendientes aún por finalizar los diseños de la ETAPA 02; la revisión y aprobación por parte de la interventoría del proyecto arquitectónico y estructural y demás documentos que deben ser radicados ante la Curaduría urbana, así como la ETAPA 03 la cual comprende el **presupuesto del proyecto, su programación y obtención licencia de construcción**, para lo cual se señaló como último día de ejecución del contrato el 01 de marzo de 2021, fecha en la cual, de tendría la aprobación a la Licencia de Construcción. (...)*

*Respecto a la ETAPA 02, el día 22 de enero del 2021 se radicó ante Curaduría Urbana No. 02 el proyecto del teatro Villa Mayor con el Número de Expediente 11001-2-21-0106 para la obtención de la licencia de construcción; Ese mismo día 22 de enero, la Curaduría solicita adjuntar los siguientes documentos para que quede en debida forma la radicación: A) Formulario total y debidamente diligenciado. B) Relación direcciones de los predios colindantes. C) Planos aprobados en la primera licencia D) Foto de la Valla. E) Pago del Cargo fijo y F) **Firma anexa al formulario único nacional por parte del DADEP**. (...)*

De conformidad con los requerimientos realizados, la Consultoría procedió a realizar los trámites pertinentes para la obtención de la documentación solicitada por la Curaduría Urbana No. 02. Es así, que el día 15 de febrero de 2021, esta Consultoría anexa al expediente Número 11001-2- 21-0106: A) Formulario total y debidamente diligenciado. B) Relación direcciones de los predios colindantes. C) Planos aprobados en la primera licencia D) Foto de la Valla. E) Pago del Cargo fijo. Quedando pendiente: F) Firma anexa al formulario único nacional por parte del DADEP, documento que fue requerido por la Curaduría teniendo en cuenta que este Departamento es propietario inmobiliario de predios distritales y, por lo tanto, se requiere la firma de la directora Blanca Stella Bohórquez, como Representante Legal del mismo. (...)

Que, de conformidad con los tiempos establecidos, se intentó buscar la aprobación y/o firma del formulario por parte del DADEP desde el 26 de enero de 2021, fecha en que se le informó desde el Fondo de Desarrollo Local a través de correo la prioridad de dicho documento. Asimismo, el día 27 de enero de 2021 se llevó a cabo reunión de seguimiento donde se exponen las circunstancias respecto de la obtención de los documentos para que dicha solicitud cursara en la curaduría; Sin embargo, a fecha 15 de febrero aún NO se había obtenido ninguna respuesta por parte del DADEP; por lo que, mediante Acta de comité de fecha 17 de febrero y 26 de febrero de 2021, **se expuso la imposibilidad de que a 01 marzo de 2021 se pueda cumplir con la revisión de dicha documentación por parte de la Curaduría, ya que, los términos máximos establecidos para radicar la documentación en debida forma, se cumplirían después de terminado el plazo del contrato de consultoría y por ende, el de interventoría.**

*“(...) Esta consultoría señala que, pese al esfuerzo conjunto para obtener el formulario del DADEP, inclusive a la fecha de la presente solicitud, **aún no se cuenta con la firma del formulario del DADEP**, por lo que, no se podría determinar un plazo determinado de entrega del producto final si se tiene en cuenta que de conformidad con Decreto 1077 de 2015 en su Artículo. 2.2.6.1.2.3.1. “Los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Las solicitudes de revalidación de licencias se resolverán en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma. Adicionalmente, una vez se surta dicha revisión, de conformidad con el Art. 2.2.6.1.2.3.1 del mismo Decreto en mención, en su parágrafo 1 señala que: PARÁGRAFO 1º. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia” Ahora bien, se aclara que durante este periodo fueron aprobados por la interventoría todos los productos concernientes a la ETAPA 2 “Diseños del proyecto de intervención integral para la consolidación arquitectónica y el reforzamiento estructural y escénico del teatro villa mayor, sus oficinas y hall de acceso”.*

Y respecto a los entregables de la ETAPA 03, hemos puesto de presente tanto a la Interventoría como al FDLAN en los comités de seguimiento, las barreras para poder llevar a cabo la consolidación de presupuesto del proyecto debido a los progresivos aumentos de precio de los insumos ocasionados por la pandemia Mundial denominada COVID19, puesto que los cierres fronterizos han causado una inflación en costos de transporte e importación de materiales como el hierro, lo que no ha permitido consolidar dicho presupuesto y un concepto aprobatorio por parte de Interventoría.”

Que la interventoría IDEA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. mediante oficio No. IDEA-CE-130-2021 y radicado FDLAN Nro. 2021651001015-2 de fecha 01 de marzo de 2021, presentó al Fondo la solicitud de modificación contractual presentada por la Consultoría mediante oficio No. 063-NVP-ETV, esto es aval para llevar a cabo **Prórroga No. 2** tanto para el contrato de Consultoría como para el contrato de Interventoría, con fundamento en los siguiente:

“La consultoría mediante oficio N. 063-NVP-ETV de fecha 01 de marzo de 2021 solicita a la interventoría solicitud de prórroga en los siguientes términos (...) “ De conformidad con el cronograma establecido en la prórroga No. 1 llevada a cabo tanto para el contrato de Consultoría como de Interventoría, se tenían pendientes aún por finalizar los diseños de la ETAPA 02; la revisión y aprobación por parte de la interventoría del proyecto arquitectónico y estructural y demás documentos que deben ser radicados ante la Curaduría urbana, así como la ETAPA 03 la cual comprende el presupuesto del proyecto, su programación y obtención licencia de construcción, para lo cual se señaló como último día de ejecución del contrato el 01 de marzo de 2021, fecha en la cual, de tendría la aprobación a la Licencia de Construcción. (...)

Respecto a la ETAPA 02, el día 22 de enero del 2021 se radicó ante Curaduría Urbana No. 02 el proyecto del teatro Villa Mayor con el Número de Expediente 11001-2-21-0106 para la obtención de la licencia de construcción; Ese mismo día 22 de enero, la Curaduría solicita adjuntar los siguientes documentos para que quede en debida forma la

radicación: A) Formulario total y debidamente diligenciado. B) Relación direcciones de los predios colindantes. C) Planos aprobados en la primera licencia D) Foto de la Valla. E) Pago del Cargo fijo y F) Firma anexa al formulario único nacional por parte del DADEP. (...)

De conformidad con los requerimientos realizados, la Consultoría procedió a realizar los trámites pertinentes para la obtención de la documentación solicitada por la Curaduría Urbana No. 02. Es así, que el día 15 de febrero de 2021, esta Consultoría anexa al expediente Número 11001-2- 21-0106: A) Formulario total y debidamente diligenciado. B) Relación direcciones de los predios colindantes. C) Planos aprobados en la primera licencia D) Foto de la Valla. E) Pago del Cargo fijo. Quedando pendiente: F) Firma anexa al formulario único nacional por parte del DADEP, documento que fue requerido por la Curaduría teniendo en cuenta que este Departamento es propietario inmobiliario de predios distritales y, por lo tanto, se requiere la firma de la directora Blanca Stella Bohórquez, como Representante Legal del mismo. (...)

Que, de conformidad con los tiempos establecidos, se intentó buscar la aprobación y/o firma del formulario por parte del DADEP desde el 26 de enero de 2021, fecha en que se le informó al FDLAN a través de correo la prioridad de dicho documento. Asimismo, el día 27 de enero de 2021 se lleva a cabo reunión de seguimiento donde se exponen las circunstancias respecto de la obtención de los documentos para que dicha solicitud cursara en la curaduría; Sin embargo, a fecha 15 de febrero aún NO se había obtenido ninguna respuesta por parte del DADEP; por lo que, mediante Acta de comité de fecha 17 de febrero y 26 de febrero de 2021, **se expuso la imposibilidad de que a 1 marzo de 2021 se pueda cumplir con la revisión de dicha documentación por parte de la Curaduría, ya que, los términos máximos establecidos para radicar la documentación en debida forma, se cumplirían después de terminado el plazo del contrato de consultoría y por ende, el de interventoría.**

“Esta consultoría señala que, pese al esfuerzo conjunto para obtener el formulario del DADEP, inclusive a la fecha de la presente solicitud, **aún no se cuenta con la firma del formulario del DADEP**, por lo que, no se podría determinar un plazo determinado de entrega del producto final si se tiene en cuenta que de conformidad con Decreto 1077 de 2015 en su Artículo. 2.2.6.1.2.3.1. “Los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Las solicitudes de revalidación de licencias se resolverán en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma. Adicionalmente, una vez se surta dicha revisión, de conformidad con el Art. 2.2.6.1.2.3.1 del mismo Decreto en mención, en su parágrafo 1 señala que: PARÁGRAFO 1º. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia”

Ahora bien, se aclara que durante este periodo fueron aprobados por la interventoría todos los productos concernientes a la ETAPA 2 “Diseños del proyecto de intervención integral para la consolidación arquitectónica y el reforzamiento estructural y escénico del teatro villa mayor, sus oficinas y hall de acceso”. Y respecto a los entregables de la ETAPA 03, hemos puesto de presente tanto a la Interventoría como al FDLAN en los comités de seguimiento, las barreras para poder llevar a cabo la consolidación de presupuesto del proyecto debido a los progresivos aumentos de precio de los insumos ocasionados por la pandemia Mundial denominada COVID19, puesto que los cierres fronterizos han causado una inflación en costos de transporte e importación de materiales como el hierro, lo que no ha permitido consolidar dicho presupuesto y un concepto aprobatorio por parte de Interventoría.”

Que de conformidad a todo lo expuesto, el Fondo de Desarrollo Local dio viabilidad para **prorrogar** el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría, y por consiguiente el de Consultoría, por el termino de **TRES (3) meses** a partir del **02 de marzo de 2021 hasta el 01 de junio de 2021**, por considerar que, durante este plazo será posible contar con la documentación necesaria y así poder radicar en debida forma en Curaduría Urbana No. 02, así como el tiempo suficiente para completar el presupuesto del proyecto y la obtención final de la Licencia de Construcción. Es importante recordar que, la prórroga a obtener no puede contemplar fechas ciertas respecto a la nueva radicación ante la Curaduría, debido a que, como ya se expuso, se dependía de un tercero, por lo tanto, las actividades pendientes y las fechas serán de nuevo proyectada a partir de la real entrega del formulario por parte del DADEP.

Que el día 27 de mayo de 2021, el contratista de la Consultoría CONSORCIO NVP, presentó a la interventoría IDEA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS mediante oficio No. 070-NVP-ETV **solicitud de Prórroga No. 03** al contrato No. 132 de 2019, siendo esto requisito indispensable para dar aval a la modificación contractual expuesta y de conformidad con lo establecido en los Pliegos de condiciones del Contrato.

Que el día 28 de mayo de 2021, el contratista de la Interventoría IDEA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S presentó al Fondo mediante oficio No. IDEA-CE-144-2021 solicitud de **Prórroga No. 03** para ambos contratos, con fundamento en lo siguiente:

“(…) Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y, considerando los plazos legales otorgados a Curadores Urbanos respecto a plazos de revisión, aprobación y los trámites pertinentes que preceden, así como lo ya consignado en la prórroga anterior, realizamos una reprogramación basados en los tiempos para la revisión del proyecto así, con lo cual se justifica la prórroga a adelantar:

1. De conformidad con el decreto 1077 de 2015, en su Artículo. 2.2.6.1.2.3.1. “Los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias, tendrán un plazo **máximo** de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Las solicitudes de revalidación de licencias se resolverán en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.”, la revisión y entrega del acta de observaciones a la solicitud del trámite de obtención de Licencia de Construcción por parte de Curadurías requiere de CUA-RENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES. Este plazo será contado desde el pasado 10 de mayo de 2021 y continuará hasta el 15 de julio de 2021.

2. Una vez surta dicha revisión y de conformidad con el Art. 2.2.6.1.2.3.1 del mismo Decreto en mención, en donde se señala que: “PARÁGRAFO 1º. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia” ...

Lo anterior significa que, se tendrían TREINTA (30) DÍAS HÁBILES para surtir respuesta por parte de la Consultoría a las observaciones emitidas por Curaduría. Este plazo iniciará el 16 de julio de 2021 hasta el 30 de agosto de 2021.

3. Así las cosas, una vez se obtenga el aval, se deberán surtir trámites administrativos como la emisión de factura para pago de EXPENSAS de Curaduría, y publicación en periódico de amplia circulación de la parte resolutive del acto administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.8 Decreto 1077 de 2015), así como envío de planos impresos a Personería para su aprobación. Esto dará por finalizado el trámite de obtención de Licencia de Construcción. Sin embargo, tal y como se ha manifestado en los comités de seguimiento, estos últimos actos administrativos, no tienen TIEMPOS PRESTABLECIDOS, por lo que consideramos estimar **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** para su expedición. Este plazo iniciará el 31 de agosto de 2021 y terminaría el 9 de septiembre de 2021.

En suma, dicho cronograma va acorde con lo estipulado entre los plazos legales otorgados a curadores Urbanos y tramites adicionales, y según lo acordado en actas de comité entre Consultoría y la Interventoría, y comentado al Fondo.

Por otro lado, la actividad de aprobación del presupuesto final consolidado proyecta su aprobación para finales del mes de junio 2021, tendiendo presente la variación de precios en los materiales de construcción que se han visto alterados moderadamente por causa de la pandemia y los bloqueos.

Luego del análisis a la solicitud de prórroga de la Consultoría, esta Interventoría de manera cordial se permite informar que considera necesaria la solicitud de prorrogar los contratos de consultoría No. 132 y en consecuencia el de interventoría No. 133 por un término de 3 MESES Y 8 DÍAS comenzando desde el 02 de junio de 2021 hasta el 09 de septiembre 2021 para poder culminar las actividades de la ETAPA NO. 03 las cuales consisten en la obtención total de la Licencia de construcción en debida forma, y ejecución del presupuesto consolidado y programación. Los días solicitados se programan de la siguiente manera según información suministrada por la curaduría.”

En conclusión, teniendo en cuenta el tiempo que se toma la Curaduría para revisar un proyecto y para la expedición de la licencia de construcción, y, aunado a que la radicación se efectuó el pasado el día 10 de mayo del 2021; solicitamos se estudie la prórroga No. 03 al plazo contractual, por el termino de TRES (03) MESES Y OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, contados desde el 02 de junio de 2021, hasta el día 9 de septiembre del 2021.” (...)

Que, el pasado 01 de junio de 2021 se suscribió el otrosí modificatorio de **Prorroga No. 03**, entre los contratistas de Consultoría, Interventoría y el Fondo de Desarrollo Local, por un plazo de **TRES (03) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIO**, contados desde el 02 de junio de 2021, hasta el día 09 de septiembre de 2021.

Que, el pasado 23 de agosto de 2021 el contratista del Contrato de Consultoría No. 132 de 2019 CONSORCIO NVP, radicó mediante oficio No. 076-NVP-ETV ante la Interventoría del contrato, la solicitud de **Prorroga No. 04**, basándose en lo siguiente:

1. (...) “De conformidad con el decreto 1077 de 2015, en su Artículo. 2.2.6.1.2.3.1. “Los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias, tendrán un plazo **máximo** de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, la revisión y entrega del acta de observaciones a la solicitud del trámite de obtención de Licencia de Construcción por parte de Curadurías requiere de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES**. Este plazo fue contado desde el pasado **10 de mayo de 2021** y el acta de observaciones fue recibida el día **2 de junio de 2021** fecha que estaba estructurada en el cronograma de la prórroga 3 para el día 16 de julio del 2021.
2. Una vez surta dicha revisión y de conformidad con el Art. 2.2.6.1.2.3.1 del mismo Decreto en mención, en donde se señala que: “PARÁGRAFO 1º. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término de treinta (30) días inicialmente contados a partir del recibo de la comunicación y posteriormente se solicitaron quince (15) días hábiles adicionales. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia” ... Lo anterior significa que, se requirieron **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES** para surtir respuesta por parte de la Consultoría y la Alcaldía Local Antonio Nariño a las observaciones emitidas por Curaduría. Las cuales fueron atendidas el día **17 de agosto de 2021** sin afectar el cronograma inicial ya que la fecha que estaba estructurada en la prórroga 3 para el día .30 de agosto del 2021.
3. Una vez radicada la respuesta al Acta de observaciones en Curaduría Urbana No. 02, la curaduría entra en revisión de esta documentación y posteriormente, deberá surtir trámites administrativos como la emisión de factura para pago de EXPENSAS de Curaduría, y publicación en periódico de amplia circulación de la parte resolutive del acto administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.8 Decreto 1077 de 2015), así como envío de planos impresos a Personería para su aprobación. Esto dará por finalizado el trámite de obtención de Licencia de Construcción. Para ello, se habían dispuesto inicialmente, **OCHO (08) DÍAS HÁBILES** para su expedición. Sin embargo, tal y como se ha manifestado en los comités de seguimiento, estos últimos actos administrativos, no tienen **TIEMPOS PRESTABLECIDOS**, por lo que consideramos estimar **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** adicionales para su expedición. Este plazo iniciaría desde el **10 de septiembre de 2021** y terminaría el **30 de septiembre de 2021**.” (...)

Que el pasado 03 de septiembre de 2021, la Interventoría IDEA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS, presentó ante el Fondo de Desarrollo Local mediante oficio No. IDEA-CE-155-2021 y oficio FDLAN No. 2021-651-004488-2, la solicitud y aval a la Prorroga No. 04 de ambos contratos, basándose en lo siguiente:

“(…) Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las cláusulas contractuales que se especifican en el expediente contractual del Contrato de Interventoría No. 133 de 2019 cuyo objeto es “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, y jurídica al contrato cuyo objeto es “elaborar los estudios, diseños técnicos generales y de detalle, así como el presupuesto necesario para ejecutar el proyecto de intervención integral para la consolidación arquitectónica y el reforzamiento estructural y escénico del teatro villa mayor, sus oficinas y hall de acceso, ubicado en el predio con Rupi no 76117, localizado en la carrera 34 b # 36-26 sur del barrio villa mayor, de la localidad de Antonio Nariño”, se revisó y se analizó lo expuesto por la Consultoría, lo cual al enmarcarse dentro de las metas establecidas en pro del cumplimiento del alcance contractual, se encuentra necesario brindar el aval correspondiente a la solicitud de Prorroga No. 04, fundamentándonos en primer lugar, en que los tiempos de revisión del proceso de obtención de licencia de construcción son plazos legales otorgados a Curadores Urbanos. por consiguiente, el curador tendrá un plazo máximo de **CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles** para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma, la revisión y entrega del acta de observaciones a la solicitud del trámite de obtención de Licencia de construcción. Este plazo fue contado desde el pasado 10 de mayo de 2021 y el acta de observaciones fue recibida el día 2 de junio de 2021.”

“Es claro que la información suministrada al contratista por la curaduría indica que una vez se surta la revisión y de conformidad con el Art. 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, en donde se señala que: “PARÁGRAFO 1º. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término de treinta (30) días inicialmente contados a partir del recibo de la comunicación y posteriormente se solicitaron quince (15) días hábiles adicionales. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia. Por esto se informa que se requirieron CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES para surtir respuesta por parte de la Consultoría y la Alcaldía Local Antonio Nariño a las observaciones emitidas por Curaduría. Las cuales fueron atendidas hasta el día 17 de agosto de 2021.

Por otro lado, es claro y preciso indicar y resaltar la información suministrada por el contratista en cuanto a que, una vez radicada la respuesta al Acta de observaciones en Curaduría Urbana No. 02, la curaduría entra en revisión de esta documentación y posteriormente, deberá surtir trámites administrativos como la emisión de factura para pago de EXPENSAS de Curaduría, y publicación en periódico de amplia circulación de la parte resolutive del acto administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.8 Decreto 1077 de 2015), así como envío de planos impresos a Personería para su aprobación. Esto dará por finalizado el trámite de obtención de Licencia de Construcción.

Para dar cabida a estos procesos, se habían dispuesto inicialmente de OCHO (08) DÍAS HÁBILES para su expedición. Sin embargo, tal y como se ha manifestado en los comités de seguimiento, estos últimos actos administrativos no tienen TIEMPOS PRESTABLECIDOS, por lo que consideramos estimar QUINCE (15) DÍAS HÁBILES adicionales para su expedición. Este plazo iniciaría desde el 10 de septiembre de 2021 y terminaría el 30 de septiembre de 2021.

Adicional a la información y soporte anteriormente descrito, el contratista en su oficio No. 076-NVP-ETV suministra el respectivo cronograma de actividades donde se evidencian los tiempos aquí indicados y con el cual se llevará el control del cumplimiento de los tiempos aquí indicados, teniendo presente que el tiempo solicitado en esta prórroga es un estimado que se proyecta según la experticia de ambos contratos, y este queda sujeto a variación.”

Que, el pasado 10 de septiembre de 2021 se suscribió el otrosí modificatorio de **Prórroga No. 04**, entre los contratistas de Consultoría, Interventoría y el Fondo de Desarrollo Local, por un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados desde el 10 de septiembre de 2021, hasta el día 30 de septiembre de 2021, teniendo como justificación la NO respuesta por parte de Curaduría Urbana, y esperando que las actividades pendientes tengan conclusión al final del plazo solicitado por los contratistas.

CONSIDERACIONES

Que, el pasado 19 de septiembre de 2021 el contratista del Contrato de Consultoría No. 132 de 2019 CONSORCIO NVP, radicó mediante oficio No. 077-NVP-ETV ante la Interventoría del contrato, la solicitud de **Prórroga No. 05**, basándose en lo siguiente:

“(…) ANTECEDENTES:

1. Que en comité interadministrativo virtual con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte SCRD del 26 de mayo de 2021, el subdirector Técnico de la Secretaría el Arq. Iván Quiñones resaltó de manera verbal y basándose en su experiencia distrital, que los tiempos de Curaduría, incluyendo trámites frente a Publicación en periódico, y aprobación Personería, pueden tomar hasta CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO. Por lo que el plazo existente de los contratos debía ser prorrogado en pro de otorgar el tiempo necesario para la revisión y aprobación por parte de la curaduría.
2. Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se realizó una prórroga al contrato por el termino de **03 meses y 8 días** calendario, contados desde el **02 de junio de 2021**, quedando como fecha de terminación el **NUEVE (09) de septiembre del 2021**, teniendo como consideración los plazos legales otorgados a curaduría para la obtención de la licencia de construcción.
3. El día 2 de junio del 2021 la curaduría #2, hizo entrega del acta de observaciones y correcciones para la obtención de la licencia de construcción para la intervención del teatro Villa Mayor y con fecha inicial para dar respuesta hasta el día 23 de julio del 2021.

4. En el comité de seguimiento del día 8 de junio del 2021, se realizó el análisis de cada una de las observaciones realizadas por la curaduría relacionadas a temas: arquitectónicos, estructurales y jurídicos; los dos primeros a cargo de esta consultoría y las observaciones jurídicas a cargo de la Alcaldía Local Antonio Nariño.
 - Corregir el poder otorgado por el alcalde local de Antonio Nariño respecto al número de decreto de nombramiento y las modalidades de licencia solicitadas. El poder debe contar con presentación personal y ser aceptado por el apoderado.
 - Identificar correctamente en el formulario de solicitud al titular (Distrito Capital - FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO).
5. El día 19 de julio del 2021 se solicitó a la curaduría urbana #2 una prórroga de ampliación de (15) días hábiles adicionales al expediente No. 11001-2-21-1050, para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones, teniendo en cuenta que no se contaba con el poder y formulario corregido y firmado, al igual que la respuesta completa a los requerimientos estructurales; se debe tener en cuenta que dicha ampliación NO afectó los tiempos pactados inicialmente.
6. El día 17 de agosto del 2021, se radica por parte de esta consultoría en la curaduría urbana No. 02, la respuesta completa al acta de observaciones y correcciones para la obtención de la licencia de construcción del proyecto en referencia donde se tuvo en cuenta las observaciones realizadas por la Secretaría de Cultura. Actualmente esta respuesta se encuentra en revisión por parte de la curaduría urbana #2.
7. Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se solicitó y concedió una prórroga al No. 132 de 2019 mediante la prórroga N° 4 con fecha de 9 de septiembre del 2021 ampliando el plazo del contrato por el termino de **15 días hábiles**, contados desde el **10 de septiembre de 2021**, hasta el día **30 de septiembre del 2021**, quedando como fecha de terminación el TREINTA (30) de septiembre del 2021, para esta se consideraron los plazos legales otorgados a Curaduría para los trámites de licencia de construcción, sin embargo en ese momento no se tenía conocimiento de las dificultades que han tenido las curadurías urbanas ante la terminación de funciones del curador de la curaduría 4 y la demora en su reemplazo como se explica en el punto siguiente:
8. Que en comité técnico interadministrativo virtual con Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte SCRD del 16 de septiembre de 2021, El subdirector Técnico de la Secretaría de Cultura Arquitecto Iván Quiñones resaltó de manera verbal que considerando que el proyecto sigue en revisión por parte de la Curaduría y contando los tiempos que se requieren para la Publicación en prensa para notificar a los vecinos sobre la licencia, además de la aprobación por parte de la Personería y los tiempos de aprobación de los diseños eléctricos e hidrosanitarios por las empresas de servicios públicos, se pueden requerir hasta CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO. Por lo que el plazo existente de los contratos debía ser prorrogado de modo que se incremente el tiempo necesario para la revisión y aprobación por parte de la curaduría y tramites posteriores. Es importante aclarar que los tiempos de revisión de las Curadurías en Bogotá se han visto afectadas por que actualmente la curaduría urbana 4 estuvo en funcionamiento hasta el 7 de agosto del 2021 de conformidad con el decreto distrital 287 de la misma fecha y que mediante el citado decreto la Alcaldesa mayor de Bogotá, ordeno remitir los expedientes y asuntos que se encuentran en curso a la Secretaria Distrital de planeación para que sean asignados o distribuidos por reparto entre los curadores urbanos que se encuentran prestando la función pública en Bogotá D.C. Situación que ha ocasionado un mayor tiempo en revisión de los proyectos por parte de las curadurías Urbanas y por lo tanto un mayor tiempo en la obtención de las licencias de construcción situación que era desconocida cuando se tramitaron las prórrogas anteriores.
9. En relación con los tramites de servicios públicos mencionados por el Dr. Quiñones en el comité del 16 de septiembre de 2021, el director de la consultoría el Arq. Néstor Vargas Pedroza informa que en consultas con las empresas prestadoras de servicios públicos para los trámites de aprobación de los diseños eléctricos e hidrosanitarios es necesario presentar la licencia de construcción ejecutoriada, por tal razón no se pudo adelantar de manera paralela como se había considerado al concluir los diseños técnicos incluidos los ajustes solicitados por la Curaduría y Secretaria de Cultura.

“CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y, considerando los plazos legales otorgados a Curadores Urbanos respecto a plazos de revisión, aprobación y los trámites pertinentes que preceden, realizamos un cronograma actualizado, que soporta la solicitud de prorroga a adelantar:

1. De conformidad con el decreto 1077 de 2015, en su Artículo. 2.2.6.1.2.3.1. “Los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias, tendrán un plazo **máximo** de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada

en legal y debida forma. Teniendo en cuenta lo anterior, la revisión y entrega del acta de observaciones a la solicitud del trámite de obtención de Licencia de Construcción por parte de Curadurías requiere de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES**. Este plazo fue contado desde el pasado **10 de mayo de 2021** y el acta de observaciones fue recibida el día **2 de junio de 2021** fecha que estaba estructurada en el cronograma de la prórroga 3 para el día 16 de julio del 2021.

2. Una vez surta dicha revisión y de conformidad con el Art. 2.2.6.1.2.3.1 del mismo Decreto en mención, en donde se señala que: "PARÁGRAFO 1º. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferrá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término de treinta (30) días inicialmente contados a partir del recibo de la comunicación y posteriormente se solicitaron quince (15) días hábiles adicionales. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia" ...

Lo anterior significa que, se requirieron **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES** para surtir respuesta por parte de la Consultoría y la Alcaldía Local Antonio Nariño a las observaciones emitidas por Curaduría las cuales fueron radicadas el día **17 de agosto de 2021** sin afectar el cronograma inicial ya que la fecha que estaba estructurada en la prórroga 3 establecía el día 30 de agosto del 2021.

3. Una vez radicada la respuesta al Acta de observaciones en Curaduría Urbana No. 02, la curaduría inició la revisión de esta documentación y posteriormente, deberá surtir trámites administrativos como la emisión de factura para pago de EXPENSAS de Curaduría, y publicación en periódico de amplia circulación de la parte resolutive del acto administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.8 Decreto 1077 de 2015), así como envío de planos impresos a Personería para su aprobación, con esto se dará por finalizado el trámite de obtención de Licencia de Construcción. Para ello, se habían calculado inicialmente, OCHO (08) DÍAS HÁBILES hasta su expedición. Sin embargo, tal y como se ha manifestado en los comités de seguimiento, estos últimos actos administrativos, no tienen TIEMPOS PRESTABLECIDOS, por lo que estimamos SETENTA Y CINCO (75) DÍAS. Este plazo iniciaría desde el **1 de octubre de 2021** y terminaría el **15 de diciembre de 2021**, cuando se prevé contar con la expedición definitiva de la Licencia.
4. Una vez obtenida la licencia de construcción se puede dar inicio a los trámites de probación de los diseños eléctricos e hidrosanitarios ante los entes pertinentes y dado que no se cuentan con tiempos establecidos y basándonos en la experiencia en la obtención de estas aprobaciones ante ENEL-CODENSA y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado distrital, estas pueden tomar cerca de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO. Este plazo iniciaría desde el **16 de diciembre de 2021** y terminaría el **31 de enero de 2022**.

En conclusión, teniendo en cuenta los tiempos no prestablecidos para la expedición de los trámites administrativos requeridos para la obtención de la licencia de construcción y las aprobaciones por parte de las empresas de servicios públicos, solicitamos se estudie una prórroga al plazo contractual, por el termino de **CUATRO (04) meses**, contados desde el **1 de octubre de 2021**, hasta el día **31 de enero del 2022, (...)**"

Que, el pasado 22 de septiembre de 2021 el contratista del Contrato de Interventoría No. 133 de 2019 IDEA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS, radicó ante el Fondo mediante oficio No. IDEA-CE-158-2021 y radicado FDLAN No. 2021-651-004875-2, con asunto solicitud de **Prórroga No. 05**, basándose en lo siguiente:

"En el transcurso del desarrollo de las actividades concernientes al Contrato de Consultoría No. 132 de 2019 y el Contrato de Interventoría No. 133 de 2019, se han presentado diversas situaciones en cuanto al trámite de licencia de construcción referente a los tiempos que curaduría se ha tomado en la revisión y emisión de observaciones que han llevado a las Prórrogas que hasta el momento se han solicitado, y en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en el pliego de condiciones concerniente a los contratos en curso se exponen los siguientes hechos:

Conforme a la solicitud allegada por la consultoría a la interventoría mediante número de radicado No. 077- NVP-ETV, se solicita una quinta (5) prorroga al contrato fundamentada en que hasta el momento la curaduría sigue en revisión del proyecto, situación que obliga a solicitar una **prórroga de CIENTO VEINTE (120) días, es decir, hasta el próximo treinta y uno (31) de enero de 2022** basándonos en lo siguiente como trazabilidad en los tiempos que se ha tomado la curaduría, dejando claro que estos tiempos no son atribuibles ni a la consultoría, ni interventoría, ni supervisión del contrato siendo tiempos propios de un tercero. (...)

Que en comité interadministrativo virtual con la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte SCRD del 16 de septiembre de 2021, que los tiempos de revisión de las Curadurías en Bogotá se han visto afectadas por que actualmente la curaduría urbana 4 estuvo en funcionamiento hasta el 7 de agosto del 2021 de conformidad con el decreto distrital 287 de la misma fecha y que mediante el citado decreto la Alcaldesa mayor de Bogotá, ordenó remitir los expedientes y asuntos que se encuentran en curso a la Secretaría Distrital de planeación para que sean asignados o distribuidos por reparto entre los curadores urbanos que se encuentran prestando la función pública en Bogotá, por otro lado, el director de la consultoría el Arq. Néstor Vargas Pedroza manifestó que para iniciar los trámites de aprobación de los diseños eléctricos e hidrosanitarios ante los entes pertinentes es necesario presentar la licencia de construcción ejecutoriada y a la fecha la curaduría aún se encuentra en revisión. El subdirector Técnico de la Secretaría el Arq. Iván Quiñones resaltó de manera verbal y basándose en que el proyecto sigue en revisión manifiesta estar de acuerdo en prorrogar el contrato hasta enero 2022, con el objetivo de tener un tiempo amplio que abarque posibles futuros inconvenientes y dejando un tiempo prudente de actuación a los requerimientos que la curaduría requiera.

Es importante aclarar que actualmente la curaduría urbana 4 fue efectiva hasta el 7 de agosto del 2021 de conformidad con el decreto distrital 287 de la misma fecha y que mediante el citado decreto la Alcaldesa mayor de Bogotá, ordeno remitir los expedientes y asuntos que se encuentran en curso a la Secretaria Distrital de planeación para que sean asignados o distribuidos por reparto entre los curadores urbanos que se encuentran prestando la función pública en Bogotá D.C. Situación que ha ocasionado un mayor tiempo en revisión de los proyectos por parte de las curadurías Urbanas y por lo tanto un mayor tiempo en la obtención de las licencias de construcción.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las cláusulas contractuales que se especifican en el expediente contractual del Contrato de Interventoría No. 133 de 2019 cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, y jurídica al contrato cuyo objeto es "elaborar los estudios, diseños técnicos generales y de detalle, así como el presupuesto necesario para ejecutar el proyecto de intervención integral para la consolidación arquitectónica y el reforzamiento estructural y escénico del teatro villa mayor, sus oficinas y hall de acceso, ubicado en el predio con RUPI No. 76117, localizado en la carrera 34 B # 36-26 sur del barrio villa mayor, de la localidad de Antonio Nariño", se revisó y se analizó lo expuesto por la Consultoría, lo cual al enmarcarse dentro de las metas establecidas en pro del cumplimiento del alcance contractual, se encuentra necesario brindar el aval correspondiente a las funciones delegadas por el Contrato de consultoría. Lo anterior, soportado por la trazabilidad descrita en el documento de consultoría, y las respuestas a cada uno de los requerimientos realizados a lo largo de la ejecución del Contrato mediante los comités de seguimiento adelantados por la Interventoría y el FDLAN.

Es importante indicar que la anterior prórroga No. 4, se ha proyectado teniendo como fundamento los tiempos que indica la curaduría De conformidad con el decreto 1077 de 2015, en su Artículo. 2.2.6.1.2.3.1. "Los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. y que el cronograma proyectado va en función de los tiempos anteriormente descritos y que a su vez se han incumplido dejando tiempos inciertos, por lo tanto, al tratarse de proyecciones en tiempo de actividades inherentes a los contratos No. 132 y 133 de 2019, situación que ha sido expuesta en los comités de seguimiento, tanto para contratistas, contratante y SDRD, NO se evidencia incumplimiento alguno a las actividades correspondientes de los contratos, y en pro de evitar la paralización o la afectación grave de las responsabilidades y del contrato publico esta interventoría avala la solicitud de prórroga No. 5 desglosándose los 120 días que se solicitan de la siguiente manera:

• Se estiman **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS**. Este plazo iniciaría desde el 1 de octubre de 2021 y terminaría el 15 de diciembre de 2021. Tiempo que se prevé contar con la expedición definitiva de la Licencia.

• Se estiman **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**. Este plazo iniciaría desde el 16 de diciembre de 2021 y terminaría el 31 de enero de 2021. Tiempo que se contempla para dar trámite de inicio a los trámites de aprobación de los diseños electicos e hidrosanitarios ante ENEL-Codensa y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado distrital.
(...)

(...) A su vez se solicita la prórroga número 5 al contrato de interventoría No. 133 de 2019 con el fin de dar aval y seguimiento a las actividades que la consultoría ejecute acatando lo establecido en los anexos técnicos del contrato, por esto se solicita la prórroga para ambos contratos por **cuatro (04) meses, es decir, hasta el próximo treinta y uno (31) de enero de 2022"** (...) **negrilla nuestra.**

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Interventoría IDEA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS y la Consultoría CONSORCIO NVP, y con base a las justificaciones presentadas en cada uno de los oficios de solicitud, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño concluye lo siguiente:

Se debe aclarar que, el contratista de consultoría CONSORCIO NVP mediante oficio con radicado No. 077-NVP-ETV, demuestra de manera clara a través de cronograma gráfico, que NO ha incumplido con el cumplimiento de ninguna de las actividades pactadas para cada una de las ETAPAS, y que las prorrogas que se han suscrito anteriormente, han sido solicitadas por trámites administrativos, legales y normativos, externos propios de otras entidades del Distrito, trámites que son obligatorios y necesarios para el correcto desarrollo del alcance contractual y los cuales enmarcan el proceso dentro de los objetivos y conceptos legales del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Aunado a ello, el Fondo de Desarrollo Local evidencia que, el contratista de consultoría CONSORCIO NVP NO incumplió los plazos legales estipulados dentro la modificación contractual anterior, **Prórroga No. 03 y Prórroga No. 04** los cuales fueron los motivos principales para solicitar dichos otrosí y justificar el plazo final, teniendo en cuenta principalmente los tiempos legales otorgados a Curadurías y otras Entidades, y los cuales siguen dentro del cronograma pactado inicialmente, manteniendo a la fecha las actividades en ejecución.

El **Decreto No. 287 del 07 de agosto de 2021**, consideró aceptar la renuncia libre de la arquitecta Catherine Cely Corredor, al cargo de Curaduría Urbana No. 04 de Bogotá D.C., y que esta debe remitir los expedientes que estuviesen en curso en la Curaduría, de manera inmediata, a la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto nacional 1077 de 2015.

Que, la Secretaría Distrital de Planeación, distribuyó por reparto la documentación entre los Curadores/as urbanos/as que se encuentran prestando la función pública en Bogotá, D.C., **lo que ha ocasionado un retraso en los tramites de revisión, aprobación y demás tramites propios de la Curadurías Urbanas, Entidades clave para la obtención de Licencias de demolición, construcción y/o remodelación, actividad principal que se enmarca dentro de los objetivos de los contratos en mención y los cuales no han llegado a concluirse.**

Que, en los oficios de solicitud presentados por los contratistas de Consultoría e Interventoría, se aclara que NO tenían conocimiento de dicho decreto distrital ni de las dificultades que han tenido las Curadurías Urbanas ante la terminación de funciones del Curador de la Curaduría Urbana No. 04 y las demoras en su reemplazo como se explicó anteriormente.

Que, en aras de salvaguardar las condiciones administrativas, económicas y legales establecidas inicialmente dentro de los contratos de Consultoría e Interventoría, ambos contratistas solicitan se extienda su plazo de manera **preventiva y resiliente** frente a las situaciones que puedan acontecer, especialmente, en trámites que dependen exclusivamente de otras Entidades Distritales o terceros.

Que, el trámite de la actividad “Obtención de Licencia de Construcción” ante Curaduría Urbana No. 02, actualmente se encuentra en revisión por parte del Curador Urbano Arq. Mauro Baquero Castro y en proceso emisión de factura para pago de EXPENSAS, para lo que se debe realizar posteriormente **publicación en periódico de amplia circulación** de la parte resolutive del acto administrativo (ART 2.2.6.1.2.3.8. Decreto 1077 de 2017) y envió de **planos impresos a Personería para su aprobación.**

Que, para ello, los contratistas determinaron inicialmente OCHO (08) DÍAS HÁBILES para su expedición en Prórroga No. 03, y QUINCE (15) DÍAS HÁBILES posteriormente en Prórroga No. 04, sin embargo, como se manifestó en el comité técnico interadministrativo del pasado 16 de septiembre de 2021, realizado entre el Fondo de Desarrollo Local, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y los contratistas, estos actos administrativos NO TIENEN TIEMPOS PRESTABLECIDOS, por lo que, aunado a la situación actual que atraviesan las Curadurías Urbanas, se determinó su plazo de manera relativa y estimada.

Que, en el mismo comité técnico interadministrativo, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRS recomendó que se extendieran los plazos contractuales a los contratos de Consultoría No. 132 de 2019 y contrato de Interventoría No. 133 de 2019 hasta el 31 de enero de 2022, en vista de la situación actual que atraviesan las Curadurías y que aunado a ello se deben prever los procesos de aprobación y revisión por parte de las empresas de SERVICIOS PÚBLICOS, lo cuales deben contemplar un tiempo adicional, posterior a la obtención de la Licencia de construcción. Por ello, el Fondo de Desarrollo Local, remitió el pasado 22 de septiembre de 2021, el oficio radicado bajo No. 2021-652-027861-1 con asunto “Solicitud para prórroga del Convenio Interadministrativo SCRD No. 179 de 2019 / FDLAN No. 109 de 2019” a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, para proceder a la suscripción de la prórroga al Convenio Interadministrativo entre el Fondo y la Secretaría por un plazo final de CUATRO (04) MESES.

Que, con la intención de dar continuidad al desarrollo de los procesos interadministrativos que se celebran entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño – FDLAN, y teniendo en cuenta la fecha de terminación de los Contratos que se enmarcan dentro del Convenio en mención, los cuales se encuentran próximos a vencer su plazo de ejecución el próximo 30 de septiembre de 2021, el apoyo a la supervisión se permite solicitar una nueva prórroga a los contratos en mención, en pro de salvaguardar las condiciones administrativas, económicas y legales establecidas inicialmente dentro del Convenio y que encierra los Contratos de Consultoría No. 132 de 2019 e Interventoría No. 133 de 2019 para los estudios y diseños del Teatro Villa Mayor.

En conclusión, teniendo en cuenta los tiempos NO PRESTABLECIDOS para la expedición de los trámites administrativos requeridos para la obtención de la licencia de construcción, los contratistas solicitan se estudie una prórroga al plazo contractual, por el término de **CUATRO (04) MESES**, contados desde el **01 de octubre de 2021**, hasta el día **31 de enero del 2022**.

Que de conformidad a todo lo expuesto, las partes y el Apoyo a la supervisión, encontramos viable prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría y de Interventoría por el término de **CUATRO (04) MESES** a partir del 01 de octubre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, por considerar que, durante este plazo será posible contar con la aprobación y obtención de la Licencia de Construcción.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Que, el Manual de supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado en el título 4, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prórrogas de los contratos.

Los contratistas se obligan a ajustar las pólizas de garantía que amparan el cumplimiento de ambos contratos en los mismos términos de las cláusulas iniciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. La anterior obligación deberá cumplirse a más tardar dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de reinicio del contrato.

Teniendo en cuenta que a la fecha de la presente prórroga solo se ha realizado un primer pago por parte del Fondo de Desarrollo Local, igualmente, la Interventoría se compromete a realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo las demás actividades y los pagos pendientes.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

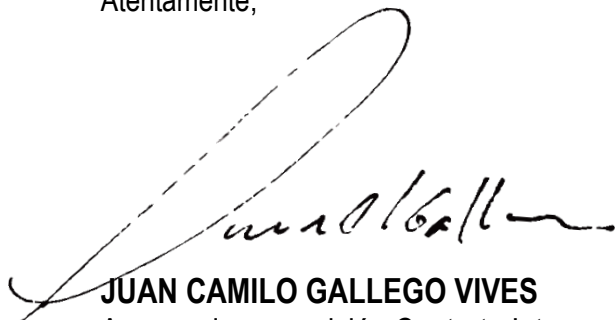
Una vez revisada la solicitud presentada y que la misma no corresponde a modificaciones de orden financiero que afecten la oferta económica presentada inicialmente por el contratista, se da viabilidad por parte del Apoyo a la supervisión a la PRÓRROGA del plazo contractual del contrato de Interventoría No. 133 de 2019, y a su vez la Interventoría da aval a la PRÓRROGA del plazo del contrato de Consultoría No. 132 de 2019.

Para el trámite y obtención de licencia de construcción es indispensable mantener ambos contratos activos para atender las observaciones que surgen en el proceso de evaluación del proyecto ante la Curaduría Urbana No. 02.

Finalmente, las partes acuerdan que la suspensión del contrato NO generará gastos de administración adicionales al inicialmente contratado o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Apoyo a la supervisión, se considera viable la **prórroga del plazo contractual en CUATRO (04) MESES**, tiempo suficiente para realizar los respectivos actos administrativos que brinden la posibilidad de la actividad “obtención de la Licencia de Construcción”, objetivo determinante dentro de las actividades de la ETAPA III o FINAL de los Contratos en mención.

Atentamente,



JUAN CAMILO GALLEGO VIVES

Apoyo a la supervisión Contrato Interventoría 133 de 2019

juan.gallego@gobiernobogota.gov.co